

LA SECRETARIA GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ.

En ejercicio de sus facultades en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las contempladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 6 de la Resolución 000181 de 3 de agosto de 2006, el artículo 568 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012) y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la siguiente:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaría General de la Lotería de Bogotá, en ejercicio de sus facultades profirió la Resolución No. 064 del 26 de abril de 2021 de *"Mandamiento de pago proceso cobro coactivo PPC005-2021"*.

Teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la Notificación Personal de la misma, dado que a pesar de haber sido enviada la citación a notificación personal, el día 13 de mayo de 2021, la cual fue devuelta por dirección errada, por la empresa de correos según consta en guía de envío No. 2059123561, se hace necesario hacer la notificación por aviso de acuerdo con lo previsto en los artículos 568 del Estatuto Tributario Nacional y 69 de la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Por lo tanto, a continuación, se transcribe la parte resolutive de la resolución No. 064 del 26 de abril de 2021:

"PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la Lotería de Bogotá y contra de la DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS RICAFORTUNA Y CIA LTDA., identificada con NIT 800.246.459, conforme a lo establecido en la Resolución 000034 del 29 de marzo de 2016 por la suma de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$12.164.808), y los intereses moratorios que se causen desde la fecha de ejecutoria del título ejecutivo hasta la fecha que se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS RICAFORTUNA Y CIA LTDA., identificada con NIT 800.246.459, en la dirección Carrera 51 No. 51 - 47 Local 113, en Medellín – Antioquia, a efecto de que comparezca a este Despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. En caso contrario surtir la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 826 concordante con el artículo 78 de la Ley 1111 de 2006, y el 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. De manera preferente y para acceder a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos expedidos dentro de este expediente, deberá autorizarlo por escrito a la dirección electrónica siga@loteriadebogota.com o a sancionatorios@loteriadebogota.com, informando el correo electrónico en el cual desea recibir las notificaciones.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que dispone del término de quince (15) días hábiles, después de notificado este auto, para cancelar la deuda o proponer las excepciones. Conforme a lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: ORDENAR las indagaciones e investigaciones a las que haya lugar para determinar la ubicación del deudor y los bienes que se requieran embargar para garantizar el cumplimiento de la obligación, para lo cual se librarán los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.”

El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días, transcurridos los cuales se entenderá surtida la notificación del Acto.

DURLEY EDILMA ROMERO TORRES
Secretaria general

Funcionario	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Jessica Bocanegra Rozo	Contratista Cto No. 13/2021		14/06/2021
Revisó	Natalia Russi	Contratista		

Anexos: Resolución No. 064 del 26 de abril de 2021